

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE KITS PARA EL EQUIPO BioFire® FilmArray®, PARA EL DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO CON MUESTRAS RESPIRATORIAS, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PI21/00725 DEL IDIBAPS, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de SUMINISTRO DE KITS PARA EL EQUIPO BioFire® FilmArray®, PARA EL DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO CON MUESTRAS RESPIRATORIAS, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PI21/00725 DEL IDIBAPS. Objeto del contrato; Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato; El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato; Elección del procedimiento de licitación; Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes; Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación; Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del Contrato: Contratación de suministros de kits Pneumonia Panel Plus (FA-PNEU), que permitan la realización de las reacciones de cuantificación por multiplex PCR de patógenos con el equipo BioFire® FilmArray®, en función de las necesidades del IDIBAPS.

Motivación de la exclusividad en su caso: Habilitado por el artículo 168.a) segundo párrafo de la LCSP, por no existir competencia por razones técnicas y existir derechos exclusivos, de conformidad con el certificado y el informe de exclusividad aportado, siendo la empresa bioMérieux España, S.A.U, la única distribuidora.

II) Necesidades a satisfacer: Con la presente contratación se pretende dotar a los equipos de investigación BioFire® FilmArray® del IDIBAPS de los recursos necesarios para la realización del proyecto de investigación PI21/00725 *"Valor diagnóstico de las plataformas moleculares y del microbioma en las infecciones de tracto respiratorio inferior asociadas a la ventilación mecánica: su impacto en los deslances clínicos"*.

Los kits se utilizarán en los equipos BioFire® FilmArray® del IDIBAPS, entre otros objetivos, para: 1) Comparar el rendimiento diagnóstico (análisis de sensibilidad, especificidad, valores predictivos positivos y negativos, likelihood ratios y tiempo hasta la obtención de resultados) de cultivos estándar y tinción de Gram frente al panel de neumonía Biofire Filmarray® (FA-PNEU) y 2) Determinar el impacto de FA-PNEU en reducir la terapia antibiótica inadecuada (IAT) y en incrementar la tasa de desescalada en pacientes con infecciones del tracto respiratorio inferior asociadas al ventilador (VA-LRTI).

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de IDIBAPS, como el desarrollo de la investigación en ciencias biomédicas especialmente orientadas a la actividad de investigación básica y clínica.

Siendo una de sus finalidades específicas la investigación y desarrollo relativos a las diversas especialidades de las ciencias de la salud.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de IDIBAPS de tal modo que se satisfacen, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifiquen en el punto primero de la presente memoria motiven la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como administrativo, dado que el órgano de contratación es un Consorcio del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la ley de contratos se considera Administración Pública;

Tipo: Suministros, según se desprende del artículo 16 LCSP, según el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del IDIBAPS.

Tipo de regulación: contrato no sujeto a regulación armonizada, dado que no supera los límites económicos establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, puesto que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

V) Presupuesto base de licitación: 73.144,50 € (IVA incluido).

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Precio Unitario PANEL BIOFIRE PNEUMO PLUS (30 TEST): 4.650,00 € (más IVA)

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)	60.450,00 €	12.694,50 €	73.144,50 €
	Costos directes (%) 73,69	44.547,52 €	9.354,98 €	53.902,50 €
	Costots salarials directes:	20.340,22 €	4.271,45 €	24.611,66 €
	Costos de materials:	24.207,31 €	5.083,53 €	29.290,84 €
	Costos indirectes (%) 18,91	11.429,18 €	2.400,13 €	13.829,30 €
	Despeses generals d'estructura	11.429,18 €	2.400,13 €	13.829,30 €
	Benefici industrial (%) 7,4	4.473,30 €	939,39 €	5.412,69 €
	Possibles modificacions	12.090,00 €	2.538,90 €	14.628,90 €
	Possibles pròrrogues	- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net	60.450,00 €	12.694,50 €	73.144,50 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	72.540,00 €	15.233,40 €	87.773,40 €

Anualidades:

Año	Meses	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
2022	7	13.650,00 €	2.866,50 €	16.516,50 €
2023	12	23.400,00 €	4.914,00 €	28.314,00 €
2024	12	23.400,00 €	4.914,00 €	28.314,00 €

Este estudio ha sido subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto PI21/00725 (acrón. convocatoria FIS21) "Valor diagnóstico de las plataformas moleculares y del microbioma en las infecciones de tracto respiratorio inferior asociadas a la ventilación mecánica: su impacto en los desenlaces clínicos" (ref. interna PI047163) y cofinanciado por la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".

VI) Valor estimado del Contrato (VEC): 72.540,00 € (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente: precios de mercado.

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V).

VII) Duración del contrato: El contrato se inicia con su formalización y finalizará el 31/12/2024, salvo que se formalice una modificación del plazo de ejecución del contrato.

Plazo máximo de entrega del suministro: 10 días, desde la realización del pedido por parte del IDIBAPS, o el ofrecido por el licitador, caso de mejorarlo.

Prórroga: No se contemplan; sólo se contempla una posible modificación de la duración del contrato sin que comporte necesariamente incremento del VEC.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 168.a) 2º de la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

La elección del procedimiento negociado viene motivada en el segundo párrafo del apartado I) de este informe, por el informe de exclusividad emitido por el promotor de la contratación y por el certificado de exclusividad de la empresa, por no existir competencia por razones técnicas y existir derechos exclusivos.

IX) Justificación de la no división en lotes:

Aparte de lo indicado en el apartado anterior, el objeto del contrato no admite su fraccionamiento o división en lotes, ya que está formado por un único objeto de suministro, y no es susceptible de uso o aprovechamiento por separado.

Por todo lo indicado, o de acuerdo con el arte. 99.3 de la LCSP no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de solvencia:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

(i) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos 36.200 euros.

Se acreditará a través de una declaración responsable del empresario.

(ii) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

Este seguro deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

Se acreditará a través de la aportación de la correspondiente póliza de seguros o certificado de la correduría de seguros, así como el último recibo de pago.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración contratante.

B) Solvencia técnica o profesional:

(i) Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 23.400 euros.

Se acreditará a través de una declaración responsable del empresario i/o certificados de buena ejecución.

(ii) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la Administración contratante.

Se acreditará a través de la aportación de la correspondiente ficha técnica del producto

XI) Criterios de adjudicación y Aspectos de negociación:

> ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:

1. Será objeto de negociación el ofrecimiento, por parte del licitador, de un técnico in situ en las instalaciones del IDIBAPS, para la instrucción de la correcta manipulación de las muestras en los Kits y la correcta interpretación de los resultados, sin coste alguno para el IDIBAPS.
2. Será objeto de negociación la posibilidad de adquirir paneles del producto objeto de contratación, con menos test o determinaciones, ofreciendo el precio proporcional al número de determinaciones de cada kit

> CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Objetivos: De conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO	PONDERACIÓN y motivación de la elección de la fórmula concreta (art. 146.2 LCSP)
Precio unitario panel (30 test) <u>Motivación:</u> Fórmula recomendada por la Generalitat de Catalunya en Directriz 1/2020	90	$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$ <i>P_v</i> = Puntuación de la oferta a Valorar <i>P</i> = Puntos criterio económico <i>O_m</i> = Oferta Mejor <i>O_v</i> = Oferta a Valorar <i>IL</i> = Importe de Licitación <i>VP</i> = Valor de ponderación <i>El valor de ponderación es 1</i>
Reducción del plazo de entrega del suministro (inferior a 10 días naturales). <u>Motivación del criterio:</u> La agilización en la dinámica de la ejecución del proyecto de investigación.	10	Si la empresa ofrece un menor plazo de entrega obtendrá todos los puntos. Obtendrá 0 puntos la oferta que no ofrezca un plazo de entrega inferior a 10 días.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

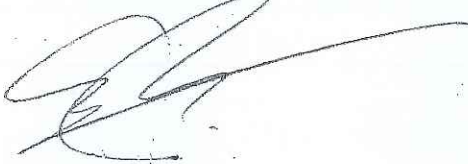
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad para garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público y evitando todo conflicto de interés.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluyendo la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona, a 11 de mayo de 2022.



Dra. Laia Fernández Barat
Investigadora Principal

Informado por la UDP

